

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría MARIA GLORIA ACHARAN TOLEDO, de fecha 17-06-2011, repertorio 24485, y que corresponde a ACTA.

Firmado electrónicamente con fecha 15 de noviembre de 2021 en Santiago.

---

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W9B5EK-E275041**



M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 REPERTORIO N° 24.485.-

2 REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

3 ACTA

4 PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO

5 MINERÍA ACTIVA DOS SPA

7 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de Junio del año

8 dos mil once, ante mí, **SERGIO FERNANDO NOVOA GALÁN**, chileno,

9 abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de

10 Santiago, Suplente de la Titular, doña MARIA GLORIA ACHARAN

11 TOLEDO, según consta en Decreto Judicial debidamente

12 protocolizado, al final de los Registros del presente mes, con

13 oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta y cuatro,

14 comparece, don **Juan Francisco Varela Echaurren**, chileno,

15 abogado, soltero, cédula nacional de identidad número quince

16 millones trescientos doce mil quinientos treinta y cinco guión

17 K, con domicilio en Avenida El Golf número cuarenta, piso

18 veinte, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor

19 de edad, quien acredita su identidad con la cédula mencionada y

20 expone que debidamente facultado viene en reducir a escritura

21 pública el acta de la primera sesión de directorio de la

22 sociedad Minería Activa Dos SpA, Rol Único Tributario Número

23 setenta y seis millones ciento veintiséis mil doscientos uno

24 guión siete, que es del siguiente tenor: "**ACTA PRIMERA SESIÓN DE**25 **DIECTORIO DE MINERÍA ACTIVA DOS SPA**. En Santiago de Chile, a

26 seis de Mayo de dos mil once, siendo las once horas, en las

27 oficinas de la sociedad ubicadas en Av. Presidente Riesco

28 número cinco mil trescientos treinta y cinco, oficina dos mil

29 ciento cuatro, comuna de Las Condes, Santiago, tuvo lugar la

30 Primera Sesión de Directorio de la sociedad Minería Activa Dos

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto  
 acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
 VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W955EKRE25P4NTE**

**Maria Gloria Acharan Toledo**  
 NOTARIA #2  
 A.M  
 NOTARIA - SANTIAGO

s/Derechos \$ 30000 /Convenio  
 Boleta

COPIA CERTIFICADA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W9B5EK-E275041**



1 SpA, en adelante la "Sociedad". A esta sesión concurrieron los  
2 directores titulares señores Nicolás Noguera Correa, Aníbal  
3 Larraín Cruzat, Pablo Délano Méndez, José Antonio Jiménez  
4 Martínez, Andrés Trivelli González, y Juan Paulo Bambach  
5 Salvatore. Se acordó que la sesión fuera presidida por don José  
6 Antonio Jiménez Martínez. Actuó como secretario especialmente  
7 designado al efecto don Juan Francisco Varela Echaurren.  
8 ANTECEDENTES SOCIEDAD.- Minería Activa Dos SpA es una sociedad  
9 por acciones constituida mediante escritura pública otorgada en  
10 la Notaría de Santiago de doña María Gloria Acharán Toledo con  
11 fecha veintiuno de octubre de dos mil diez, cuyo extracto se  
12 inscribió a fojas cincuenta y siete mil cincuenta y uno número  
13 treinta y nueve mil setecientos treinta y ocho del Registro de  
14 Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago,  
15 correspondiente al año dos mil diez y fue publicado en el  
16 Diario Oficial de fecha cuatro de noviembre del mismo año. Por  
17 Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada  
18 con fecha once de Abril de dos mil once, cuya acta fue reducida  
19 a escritura pública en la Notaría de doña María Gloria Acharán  
20 Toledo con fecha veintiuno de Abril de dos mil once, los  
21 accionistas de la sociedad acordaron un texto de estatutos  
22 refundidos de la sociedad a través de los cuales se regula el  
23 gobierno corporativo de la misma. Un extracto de dicha  
24 escritura fue inscrita a fojas veinticuatro mil doscientos  
25 veintiuno número dieciocho mil trescientos cincuenta y cinco  
26 del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de  
27 Santiago, correspondiente al año dos mil once y fue publicado  
28 en el Diario Oficial de fecha diecinueve de Mayo del mismo año.  
29 MIEMBROS DEL DIRECTORIO.- Se dejó constancia que en la junta de  
30 accionistas de la Sociedad, celebrada con esta misma fecha, se

COPIA CERTIFICADA

M.A. OQUINTAS - ARIATON  
M.A. OQUINTAS - ARIATON  
M.A. OQUINTAS - ARIATON

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : W955K2K273044 GALAN

Notario Suplente  
 María Gloria Acharan Toledo  
 NOTARIA 42<sup>a</sup> A.M.  
 NOTARIA - SANTIAGO

1 designó como directores de la Sociedad a los señores Nicolás  
 2 Noguera Correa, Anibal Larraín Cruzat, Pablo Délano Méndez,  
 3 José Antonio Jiménez Martínez, Andrés Trivelli González y Juan  
 4 Paulo Bambach Salvatore. Todos los directores designados,  
 5 presentes en esta sesión agradecen y aceptan la designación.  
 6 CITACIÓN.- Se expuso que como se había asegurado de antemano la  
 7 asistencia de la totalidad de los directores de la Sociedad, no  
 8 se practicaron las citaciones correspondientes. MATERIAS A  
 9 TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN.- Se dejó constancia que en la  
 10 presente sesión se tratarían las siguientes materias: (i)  
 11 Elección del presidente de la Sociedad; (ii) Elección del  
 12 Gerente General de la Sociedad; (iii) Estructura de poderes de  
 13 administración de la Sociedad; (iv) Fecha y hora para las  
 14 sesiones ordinarias de Directorio; (v) Designación de una  
 15 persona habilitada para recibir notificaciones conforme al  
 16 artículo cuarenta y dos del Reglamento de la Ley de Sociedades  
 17 Anónimas; (vi) Toda otra materia necesaria para el correcto  
 18 funcionamiento de la Sociedad; y (vii) Todo otra materia  
 19 necesaria para llevar a cabo los acuerdos que se adopten en la  
 20 presente sesión. ACUERDOS.- **Primero. Elección del Presidente de**  
 21 **la Sociedad.** Se acordó designar como presidente del directorio  
 22 y de la Sociedad al director señor José Antonio Jiménez  
 23 Martínez, quien agradeciendo la confianza demostrada por los  
 24 demás miembros del directorio, pasó de inmediato a ocupar su  
 25 cargo. **Segundo. Elección del Gerente General de la Sociedad.**  
 26 Por unanimidad de los directores presentes, se designó como  
 27 Gerente General de la Sociedad al señor Félix Andrés Susaeta  
 28 Margulis. Sin perjuicio de las atribuciones, deberes y poderes  
 29 que le fije y otorgue el Directorio, corresponderá al Gerente  
 30 General la representación judicial de la Sociedad, estando

1 legalmente investido de las facultades establecidas en ambos  
2 incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil.

3 **Tercero. Estructura de poderes de administración. Estructura de**

4 **Poderes.** El Directorio acordó, por unanimidad, establecer una

5 nueva estructura de poderes para la administración de la

6 sociedad, dotando a los apoderados de ésta de determinadas

7 atribuciones, para que sean ejercidas en la forma y con las

8 limitaciones que para cada caso se contemplen. De esta forma,

9 los apoderados de la sociedad estarán investidos de una o más

10 de las facultades que a continuación se enumeran, sin perjuicio

11 de aquellas otras que expresamente les sean conferidas o de que

12 estén investidos de conformidad con la ley o con los estatutos

13 sociales: (a) Suscribir los contratos de trabajo de los

14 trabajadores de la sociedad y ponerles termino. (b) Celebrar

15 contratos de arrendamiento, subarriendo, transporte, de

16 servicio, de fletamento, de seguro, de depósito, de mandato,

17 de transacción, comisión y de cualquier otra especie que se

18 relacionen directamente con el objeto social, estipulando en

19 ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente

20 accidentales, pudiendo modificarlos y, al efecto firmar las

21 escrituras públicas y privadas que sean pertinentes. (c)

22 Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a

23 cualquier título, toda clase de bienes muebles corporales o

24 incorporales, derechos sobre estos, valores mobiliarios,

25 acciones, debentures, derechos mineros, pertenencias, bonos u

26 otros y celebrar contratos de promesa sobre los bienes

27 enumerados y otros, pudiendo constituir prendas, incluso con

28 cláusula de garantía general y pactar prohibiciones de gravar y

29 enajenar sobre toda clase de bienes muebles sociales, sean

30 estos valores mobiliarios, derechos, acciones, derechos



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W9B5EK-E275041**

COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA  
M.A. GONZALEZ - ARATON  
MOLINA 15  
MAYO 2016

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 mineros, pertenencias y demás cosas corporales o incorporales.  
2 (d) Comprar, adquirir, vender y enajenar, a cualquier  
3 título, toda clase de bienes inmuebles, corporales o  
4 incorporales y derechos sobre estos, celebrar contratos de  
5 promesa sobre ellos, gravarlos con hipotecas y prohibiciones  
6 para garantizar obligaciones sociales, incluso con cláusula de  
7 garantía general, así como gravarlos con servidumbres y  
8 celebrar respecto de ellos toda clase de contratos. (e) Dar y  
9 tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión, o  
10 bien, a cualquier otro título, toda clase de bienes, sean estos  
11 corporales o incorporales, raíces o muebles. (f) Abrir y cerrar  
12 cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro y  
13 administrar aquellas de que la sociedad sea titular, pudiendo  
14 girar y sobregirar en ellas, contratar toda clase de préstamos  
15 y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o  
16 extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias,  
17 financieras y particulares, en forma de mutuo, avance contra  
18 aceptación, sobregiros, créditos en cuenta corriente, crédito  
19 documentario o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto  
20 suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés,  
21 letras de cambio y todo instrumento público, privado o  
22 mercantil que fuere pertinente; hacer y retirar depósitos de  
23 dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar  
24 valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y  
25 poner término a su arrendamiento; y efectuar toda clase de  
26 operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera,  
27 incluyendo la apertura de cartas de crédito y acreditivos. (g)  
28 Administrar las cuentas corrientes bancarias de que la sociedad  
29 sea titular, pudiendo girar, depositar, hacer protestar,  
30 revalidar, cancelar y cobrar cheques; solicitar líneas de



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : W9B5EK-8275041

NOVOA GALAN  
Notario Suplente  
Maria Gloria Acharan Toledo  
NOTARIA 42° A.M.  
NOTARIA - SANTIAGO



1 crédito, sobregiros y créditos bajo cualquier modalidad, girar  
2 cheques y suscribir, aceptar y girar letras de cambio, pagarés  
3 y demás instrumentos mercantiles necesarios para perfeccionar,  
4 documentar o garantizar las operaciones de crédito; retirar  
5 talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los  
6 saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de  
7 confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales  
8 o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; realizar  
9 y rescatar inversiones en cuotas de fondos mutuos, depósitos a  
10 plazo, pactos y otras semejantes. (h) Realizar operaciones de  
11 comercio exterior y de cambios internacionales, presentar,  
12 firmar y tramitar registros de importación y exportación,  
13 presentar solicitudes anexas y cartas explicativas, retirar  
14 mercaderías de las aduanas, endosar y retirar conocimientos de  
15 embarque, suscribir declaraciones juradas y toda clase de  
16 documentos que fueren exigidos por el Banco Central de Chile u  
17 otras autoridades o reparticiones, solicitar la modificación de  
18 las condiciones bajo las cuales se hubiere autorizado una  
19 determinada operación y solicitar autorización para operar bajo  
20 el sistema de cobertura diferida u otro. (i) Comprar y adquirir  
21 a cualquier título, permutar y enajenar a título oneroso toda  
22 clase de materias primas, minerales, insumos, productos  
23 terminados y, en general, toda clase de bienes muebles del  
24 activo realizable de la sociedad y cuya adquisición o  
25 enajenación se relacione directamente con el giro de la  
26 sociedad. (j) Aceptar y constituir fianzas, simples y  
27 solidarias, avales, codeudas solidarias, hipotecas, prendas y  
28 en general, toda clase de cauciones y garantías, pudiendo al  
29 efecto suscribir los instrumentos y escrituras públicas o  
30 privadas que fueren pertinentes. (k) Cobrar todo cuanto se

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 adeude a la sociedad por cualquier motivo o título por  
2 cualquier persona, natural o jurídica, incluido el Fisco, sea  
3 en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos,  
4 finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y  
5 otros valores pertenecientes a la sociedad. (l) Aceptar y  
6 efectuar daciones en pago, pagos por subrogación y por  
7 consignación, exigir, entregar o recibir rendiciones de  
8 cuentas; cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad,  
9 transigir, extinguir y novar obligaciones, darlas por  
10 extinguidas y alzar y cancelar toda clase de prendas, hipotecas  
11 o cualquier otra caución o gravamen constituido en favor de la  
12 sociedad para la seguridad de sus créditos. (m) Girar, aceptar,  
13 endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar  
14 liberaciones de protesto y protestar, letras de cambio, pagarés  
15 y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o  
16 extranjera. (n) Representar a. la sociedad ante toda clase de  
17 organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradoras de  
18 Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones  
19 de Salud Previsional, Isapres, Instituto de Normalización  
20 Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o  
21 Regionales del Trabajo y toda clase de organismos,  
22 instituciones o autoridades, que se relacionen con las  
23 actividades laborales, de previsión y de seguridad social,  
24 pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante  
25 ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus  
26 resoluciones. (o) Representar a la sociedad ante toda clase de  
27 autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos  
28 de Derecho Publico, fiscales o semifiscales, incluyendo Banco  
29 Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería  
30 General de la República, Contraloría General de la República,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W9B5EK-F275041**  
**M. Gloria Acharan Toledo**  
**NOTARIA 42° SANTIAGO**

COPIA CERTIFICADA





1 Municipalidades, Superintendencias, etcétera, pudiendo  
2 presentar toda clase de solicitudes y peticiones ante ellas,  
3 desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus  
4 resoluciones. (p) Registrar y renovar la inscripción de marcas  
5 comerciales y patentes industriales y de invención, oponerse a  
6 su registro, solicitar nulidades y actuar con amplias  
7 atribuciones ante los organismos competentes y el Departamento  
8 de Propiedad Industrial del Ministerio de Economía, Fomento y  
9 Reconstrucción. (q) Retirar correspondencia postal,  
10 telegráfica, encomiendas, giros y cualquier otra dirigida a la  
11 sociedad, sea certificada u ordinaria. (r) Representar a la  
12 sociedad con las facultades de ambos incisos del artículo  
13 Séptimo del Código de Procedimiento Civil, las que se dan por  
14 expresamente reproducidas. (s) Otorgar mandatos especiales y  
15 delegar parcialmente sus facultades. (t) Concurrir a la  
16 constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de  
17 agrupaciones, que reúnan a empresas cuyo giro, origen o  
18 políticas sean coincidentes con las de la sociedad,  
19 incorporarse a las ya existentes y actuar ante ellas con las  
20 más amplias atribuciones. (u) Representar a la sociedad en las  
21 Juntas de Accionistas o reuniones de socios de aquellas  
22 sociedades de las que la sociedad sea accionista o socia, con  
23 derecho a voz y voto, con las más amplias atribuciones;  
24 pudiendo designar Directores, Inspectores de Cuentas o  
25 Auditores Externos, acordar la reforma de sus estatutos, su  
26 terminación anticipada, su disolución y liquidación. (v)  
27 Concurrir, en representación de la sociedad, a la constitución  
28 de sociedades de cualquier tipo, tanto civiles como  
29 comerciales, sean anónimas, colectivas, de responsabilidad  
30 limitada, en comandita por acciones o simple, asociaciones o

Julian Miranda Osse  
Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA

MA  
SI APARTAR  
OGATIVAS - APARTAR

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006 - VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W9B6E6E27504Mente**

**María Gloria Acharan Toledo**  
NOTARIA - 42 A.M.  
NOTARIA - SANTIAGO

1 cuentas en participación, etcétera, quedando expresamente  
2 facultado para estipular contratos de sociedad en los que el  
3 otro socio o uno de los otros socios, accionistas o asociados,  
4 o su apoderado, sea el mismo mandatario. (w) Celebrar contratos  
5 de compraventa, arrendamiento, explotación, hipoteca, avío y  
6 opciones respecto de pertenencias o derechos mineros, y  
7 enajenarlos o cederlos a cualquier título. (x) Comprar, vender,  
8 arrendar, adquirir y en general, realizar todo tipo de actos  
9 jurídicos sobre derechos mineros; celebrar asociaciones, joint  
10 ventures y consorcios con terceros para el desarrollo de  
11 proyectos mineros en cualquiera de sus fases de exploración,  
12 explotación y beneficio o para la adquisición o arriendo de  
13 derechos mineros. Designación de Apoderados. El Directorio por  
14 unanimidad acordó designar a los siguientes apoderados Clase A  
15 y Clase B para que representen a la Sociedad en la forma y con  
16 las facultades que se señalan a continuación: **Apoderados Clase**  
17 **A:** Se designa como apoderados de esta clase a los señores  
18 Nicolás Noguera Correa, Pablo Délano Méndez y Aníbal Larrain  
19 Cruzat. **Apoderados Clase B:** Se designa como apoderados de esta  
20 clase a los señores José Antonio Jiménez Martínez, Juan Paulo  
21 Bambach Salvatore y Andrés Trivelli González. Actuación de los  
22 apoderados de la Sociedad. El Directorio acordó, por  
23 unanimidad, establecer que las facultades señaladas en las  
24 letras (a) a la (x), ambas inclusive, del presente acuerdo  
25 tercero deberán ser ejercidas actuando siempre conjuntamente un  
26 Apoderado Clase A con un Apoderado Clase B. Asimismo, el  
27 Directorio acordó, por unanimidad, autorizar al Gerente General  
28 de la Sociedad para que actuando individualmente, pueda ejercer  
29 las facultades señaladas en las letras (a), (n), (o), (q) y (r)  
30 del presente acuerdo tercero, sin limitación alguna.

1 Finalmente, se acordó autorizar al Gerente General de la  
2 Sociedad para que actuando individualmente ejerza la facultad  
3 señalada en la letra (g) del presente acuerdo tercero, con la  
4 limitación que no podrá realizar o ejecutar operaciones, ni  
5 girar cheques, efectuar transferencias, etc., por montos que  
6 excedan en cada una de dichas operaciones, la suma de  
7 veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América o en  
8 su equivalente en pesos moneda nacional a la fecha de la  
9 materialización de la operación. **Cuarto. Persona habilitada**  
10 **para recibir notificaciones.** El señor secretario señaló que, de  
11 acuerdo con lo previsto en el artículo cuarenta y dos del  
12 Reglamento de Sociedades Anónimas, el Directorio debe designar  
13 a una o más personas que, individualmente en ausencia del  
14 Gerente General, puedan representar válidamente a la Sociedad  
15 en todas las notificaciones que se le practiquen. Considerada  
16 la materia, el Directorio acordó, por unanimidad, designar a  
17 don José Antonio Jiménez Martínez, para que, en ausencia del  
18 Gerente General, reciba las notificaciones que se hagan a la  
19 Sociedad. **Quinto. Representante ante el Servicio de Impuestos**  
20 **Internos.** El directorio acordó, sin perjuicio de las facultades  
21 del Gerente General y de los poderes generales ya conferidos,  
22 otorgar poder especial a los señores Bernardita Martínez Bello,  
23 cédula nacional de identidad número siete millones doscientos  
24 sesenta y nueve seiscientos setenta y ocho guión seis y Samuel  
25 Horacio Navarrete Díaz, cédula nacional de identidad número  
26 quince millones trescientos veintisiete quinientos cuarenta y  
27 ocho guión tres, para que actuando en forma individual y  
28 separadamente, representen a la Sociedad ante el Servicio de  
29 Impuestos Internos y las municipalidad correspondiente, en toda  
30 clase de procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones,



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W9B5EK-E275041**

M. GLORIA ACHARAN TOLEDO

NOTARIO PUBLICO

MATIAS COUSIÑO 154 - TELEFONO: 664 1522

SANTIAGO

1 pudiendo delegar sus facultades, pudiendo presentar formularios  
2 de pago de impuestos mensuales y anuales, ser notificados de  
3 las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación  
4 a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas  
5 autoridades, requerir el timbraje de documentos como facturas,  
6 boletas y libros de contabilidad, pudiendo al efecto efectuar,  
7 suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de  
8 declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás  
9 documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. La  
10 presente designación de representantes legales con amplios  
11 poderes para representar a la sociedad, ante el Servicio de  
12 Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se  
13 extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al  
14 artículo nueve del Código Tributario. **Séptimo. Reducción a**  
15 **escritura pública y cumplimiento de acuerdos.** El Directorio  
16 acordó, por unanimidad, facultar a los señores Juan Paulo  
17 Bambach Salvatore y Juan Francisco Varela Echaurren para que,  
18 actuando uno cualquiera de ellos en forma individual y  
19 separadamente, reduzcan a escritura pública, en todo o en  
20 parte, el acta de la presente sesión de Directorio y efectúen  
21 todos los trámites, actuaciones y gestiones que fueren  
22 necesarios o convenientes para legalizar los acuerdos  
23 adoptados. No habiendo otro asunto que tratar, se levantó la  
24 sesión a las trece horas. Hay firmas ilegibles de Nicolás  
25 Noguera Correa, Juan Paulo Bambach Salvatore, Aníbal Larraín  
26 Cruzat, José Antonio Jiménez Martínez, Pablo Délano Mendez,  
27 Andrés Trivelli González y Juan Francisco Varela Echaurren."  
28 Conforme con lo copiado del acta tenida a la vista y  
29 devuelta al interesado. En comprobante y previa lectura, el  
30 compareciente ratifica y firma. Se deja constancia que la



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada - Ley N° 19.799 - Auto  
acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-  
VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código: **W9B56K1K1E2304911E**

**María Gloria Acharan Toledo**  
NOTARIA 42<sup>a</sup>  
A.M.  
NOTARIA - SANTIAGO

1 presente escritura se encuentra anotada en el Libro de  
2 Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con  
3 esta misma fecha.- Se da copia. Doy fe.-  
4  
5  
6  
7  
8  
9

10 **JUAN FRANCISCO VARELA ECHAUREN**

11  
12  
13 **SERGIO NOVOA GALAN**  
14 **Notario Suplente**  
15 **María Gloria Acharan Toledo**  
16 **NOTARIA 42° A.M**  
17 **NOTARIA - SANTIAGO**  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**COPIA CERTIFICADA**

**APROBADO**  
**Por Mgarcia fecha 13:39 , 15/11/2021**



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN [www.ajs.cl](http://www.ajs.cl) ingresando el código : **W9B5EK-E275041**

Julian Miranda Osses  
Archivo Judicial De Santiago